



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de junio de dos mil once (2013).

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: BIELCA REDONDO ORTÍZ

DEMANDADA: NACIÓN- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RAD. : EXP. No. 44-001-33-33-002-2012-00038-01

Corresponde a este Despacho, según lo establecido en el artículo 247-3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, admitir el recurso de apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Riohacha del 12 de Abril de 2013, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se

DISPONE

1. Admítase el recurso de apelación anteriormente mencionado.
2. Notifíquese la presente providencia a las partes por Estado, para que éstas, si a bien lo tienen, soliciten pruebas de conformidad con el inciso 4° del artículo 212 del CPACA y personalmente al señor Agente del Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada